



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2016-MDP

PICHANAQUI, ENERO 29, 2016.

VISTOS: El Informe N° 022-2016-AVT/GPPR/MDP y el Acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 001-2016-MDP, de fecha 29.Enero.2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 23 de la Directiva para ejecución de Presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01), sobre edificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, numeral 23.2. La Incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance. Y en numeral 23.3 La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego. Fuente de Financiamiento, Categoría de gasto, Genérica de Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad.

Que, el artículo 42°, literal d) de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.

Que, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 001-2016-MDP, de fecha 29.Enero.2016, el Concejo Municipal por unanimidad acordó autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el año fiscal 2016.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal,

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Autorizar la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 2,899,489.00, (Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), de la Fuente de Financiamiento siguientes, de acuerdo al detalle de los anexos adjuntos:

SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a los entes Administrativos de esta Municipalidad para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. *Osimo Cárdenas Muje*
ALCALDE